



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y
Municipalidad de Ushuaia

556/2005

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EMPLAZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a cumplir con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N.º 5581, N.º 5430, N.º 5367, N.º 5352, N.º 5185, N.º 4944 y N.º 3117 en un lapso improrrogable de sesenta (60) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR inaplicables los alcances de la Ordenanza Municipal N.º 3588 para las ordenanzas enumeradas en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que el incumplimiento de lo establecido por el artículo 1º de la presente habilita al Concejo Deliberante a fijar dentro de los quince (15) días subsiguientes al vencimiento del plazo cualquiera de los mecanismos de contralor previstos por la Carta Orgánica Municipal y las ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5640

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/04/2019.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1505

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S. U. S.
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 01 AGO 2019

VISTO el expediente N° CD-5761-2019 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, dada en sesión ordinaria del día 24/04/2019 por medio de la cual se emplaza al Departamento Ejecutivo Municipal a cumplir con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N.º 5581, N.º 5430, N.º 5367, N.º 5352, N.º 5185, N.º 4944 y N.º 3117 en un lapso improrrogable de sesenta (60) días corridos contados a partir de la promulgación de la misma y se declaran inaplicables los alcances de la Ordenanza Municipal N.º 3588 para las ordenanzas enumeradas en el artículo 1º de la misma.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 1123/2019.

Que por Resolución C.D. N° 188/2.019 dada en la sesión ordinaria del día 26/06/2.019, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 5640, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, dada en sesión ordinaria de fecha 24/04/2019, por

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L.A.T.
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

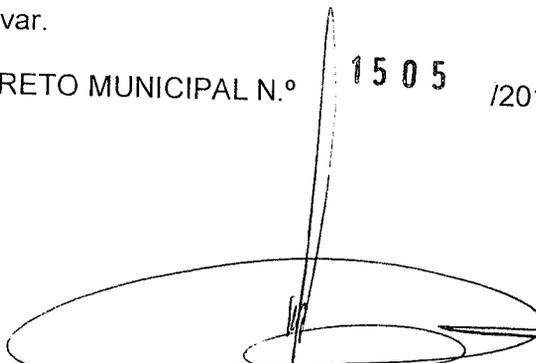
///.2..

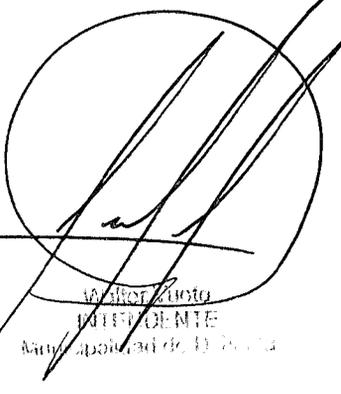
medio de la cual se emplaza al Departamento Ejecutivo Municipal a cumplir con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N.º 5581, N.º 5430, N.º 5367, N.º 5352, N.º 5185, N.º 4944 y N.º 3117 en un lapso improrrogable de sesenta (60) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente y se declaran inaplicables los alcances de la Ordenanza Municipal N.º 3588 para las ordenanzas enumeradas en el artículo 1º de la misma. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. Nº 308/2019.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1505 /2019.

dx


Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Subdirectora
Municipalidad de Ushuaia